

## VERSIÓN PÚBLICA

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 122 / SOLICITUD No. 122-2019 /02-09-2019 / RESP. /16-09-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 122-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: Con respecto al monopolio instalado en 2ª. Avenida Norte y 1ª. Calle Poniente, en # 2-3, Santa Tecla, en parqueo propiedad de la Alcaldía, solicito información correspondiente con respecto a: Los permisos otorgados para la instalación y el funcionamiento de dicha estructura; los permisos de OPAMSS de este monopolio, y confirmación si los posee; las tasas e impuestos que este posee (monto y proveniencia); al igual que los permisos que poseen las antenas que están colocadas dentro del municipio en cuestión.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Catastro, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP; ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada conforme a lo expresado por el área generadora y/ responsable de la información: a) El propietario del mobiliario de redes de telecomunicaciones es TESCO S.A. DE C.V., mobiliario calificado y registrado en la cuenta municipal 16430-006, ID: 22920 con el pago de los tributos correspondiente desde julio de 2017 hasta abril de 2019. – Los tributos que se determinan conforme a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Art. 13 que expresa: (...) Torres y/o Antenas 1. Permiso de permanencia al mes por cada torre y/o antena: \$ 60.00.- 4. Licencia anual para trabajar en el municipio por cada cuenta de postes, cabinas, armarios o shelters, torre y antena \$150.00. b) Que en fecha cinco de noviembre de dos mil quince el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial según expediente 11-2019-0284, extendió el permiso de construcción en favor de TESCO S.A. DE C.V., por el Monopolio instalado en el inmueble en el que funciona el estacionamiento de la alcaldía de Santa Tecla, cancelándose la tasa correspondiente por \$ 110.00 en razón de 7/1000 por el valor de la obra \$14,000.00 más de \$12.00 de tasa de inspección. c) Catastro no tiene resguardado en los archivos, ningún trámite realizado en la OPAMSS, por parte de TESCO S.A. DE C.V., respecto al mobiliario que permanece instalado en el estacionamiento contiguo al edificio de la Alcaldía de Santa Tecla; según **Acta de Inexistencia** emitida por dicho Departamento de fecha seis de septiembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE** la información referida en este literal, de lo cual se proporcionada el documento de inexistencia correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.